

Ordenanza N° 5070

Sancionada el 2 de junio de 2016

ARTÍCULO 1°.-

ADHERIR en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 48 referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2°.-

REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.